

## **RESUMEN COBERTURAS POLIZA ARAG CONCERTADA POR ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GUARDIAS CIVILES.**

### **SUBSIDIO POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EMPLEO Y SUELDO:**

Límite individual por asegurado y siniestro de 2500 euros mensuales y durante 12 meses como máximo, con un límite anual de 30000 euros.

- Para el pago de la compensación será necesario:
  - Declaración del siniestro con relato sucinto de lo ocurrido y reseña de fechas más importantes.
  - Justificación de la pérdida económica neta mensual.
  - Documentación completa del expediente sancionador.
  - Copia de la resolución de la sanción.
  - Caso de sanción no firme, resolución definitiva cuando se produzca.
- Exclusiones :
  - Hechos voluntariamente causados o que se hayan producido con dolo, según sentencia judicial.
  - Hechos no relacionados con su actividad profesional.
  - Siniestros que conlleven la finalización de la relación laboral.
  - Suspensión por hechos por los que se instruyan diligencias por existir indicios racionales de dolo, salvo que haya existido riesgo para su vida.
  - Participación en huelgas o agresiones a superiores.
  - Siniestros por misma causa a un mismo asegurado.
  - Incompatibilidades.
  - Hechos causados bajo la influencia del alcohol o drogas.
  - Riñas o peleas que no sean consecuencia del servicio.

### **DEFENSA EN EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS:**

Esta cobertura consiste en el abono de los gastos de **defensa** de los intereses del asegurado **en el ámbito de su actividad profesional**. Se excluyen los hechos causados voluntariamente por el asegurado o aquellos en los que concurra dolo o culpa grave por parte de este, según sentencia judicial firme.

### **CONTENCIOSO DISCIPLINARIOS MILITARES CONTRA SANCIONES DISCIPLINARIAS**

- La póliza contratada cubre el pago de honorarios y gastos derivados de la interposición de recursos disciplinarios-militares por sanciones superiores a 200 euros y previo informe de viabilidad.
- Asociación Española de Guardias Civiles cubre **los Contenciosos Disciplinarios Militares no cubiertos por la póliza**, con la única condición de que serán presentados por el abogado designado por la misma, **previa autorización del Secretario Jurídico**.

### **DEFENSA PENAL:**

Protección de los intereses del asegurado en el ámbito de su vida profesional y el ámbito particular, en los siguientes casos:

- Defensa de la responsabilidad penal del asegurado por negligencia, impericia o imprudencia (excluidos hechos causados de forma voluntaria y en los que concurra dolo o culpa acreditados mediante sentencia firme).

### **RECLAMACIÓN DE DAÑOS CORPORALES:**

- Daños sufridos en la persona del asegurado, de origen no contractual, por imprudencia o dolo en su vida profesional y particular. Están incluidos daños corporales sufridos por el asegurado como conductor de un vehículo (**sólo como conductor de un vehículo oficial**).

En el supuesto de que el siniestro se tramite a través de profesionales libremente elegidos por el Asegurado, solo para las coberturas de daños corporales y defensa penal, se establece expresamente un límite de 500 Euros por siniestro, para el pago de los honorarios y gastos de la totalidad de los profesionales que intervengan en el siniestro, siempre y cuando se habrá un procedimiento judicial. No se podrá optar por abogados de libre designación para acuerdos amistosos.

### **CONSULTAS, INSTANCIAS Y RECURSOS DE ALZADA:**

AEGC cubre las consultas, instancias y recursos de alzada. Estos temas se llevan a través de los delegados provinciales o directamente mediante correo electrónico a [atencionsocio@aegc.es](mailto:atencionsocio@aegc.es), la secretaría jurídica derivará al abogado designado para estos temas todas las consultas que sean de su competencia.

### **CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS:**

Los gastos derivados de la utilización de abogado para los contenciosos administrativos son cubiertos por AEGC. Se inician a través de los delegados provinciales o directamente mediante correo electrónico a [atencionsocio@aegc.es](mailto:atencionsocio@aegc.es), la secretaría jurídica derivará al abogado designado para iniciar y tramitar este procedimiento.

**ANTES DE AUTORIZAR AL SOCIO PARA CONTACTAR CON LOS ABOGADOS, DEBÉIS PONERLO EN CONCIMIENTO DEL SECRETARIO JURÍDICO.**

**El secretario Jurídico  
Francisco F. Larios  
691670109**